

**RESUMEN DEL INFORME DE OBSERVACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO AL PROCESO DE CONSULTA PREVIA DE LA COOPERATIVA MINERA PROGRESO LARECAJA LTDA. CONVOCADA POR LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL ADMINISTRATIVA MINERA**

**DESARROLLO DEL PROCESO DE CONSULTA PREVIA**

**1. Descripción del plan de trabajo y desarrollo**

La Cooperativa Minera Progreso Larecaja Ltda. Solicita 9 (nueve) cuadrículas, Se tiene 6 vías de acceso hasta el municipio. El clima en el área es húmedo tropical, con una temperatura promedio anual de 20°. En épocas de verano las temperaturas sobrepasan los 35°C durante el día.

La región de Santa María donde se encuentra el área solicitada para el contrato administrativo minero, se encuentra dentro de la zona montañosa en su pie de monte, en el límite de la cordillera Real, en el límite del Subandino. Las rocas de edad ordovícica, constituyen los altos y bajos topográficos, donde se encuentran depositados los aluviones cuaternarios, plataformas lecho actual del río Tipuani y afluentes.

El sistema de explotación a emplearse será el subterráneo, las labores mineras a ejecutarse, corresponde a una galería de explotación horizontal y de recortes perpendiculares a la galería principal.

La Cooperativa Minera Progreso Larecaja Ltda. Explorara mediante un socavón, un venero cerca al piso de una terraza aluvial antigua Qt1 en el río de Tipuani. En la comunidad de Santa María.

La explotación del mineral lo realizaran utilizando 9 cuadrículas.

**2. Descripción del informe de sujetos de consulta**

La comunidad de Santa María se encuentra en el Municipio de Sorata, Provincia Larecaja del Departamento de La Paz.

La comunidad de Santa María es considerada como comunidad intercultural. Los habitantes de dicha comunidad hablan los idiomas castellano y aymara. Tiene alrededor de 25 familias, es decir tienen unos 100 habitantes, de los cuales son el 60% mujeres y el 40% son varones. La principal actividad económica de la comunidad está basada en la agricultura especialmente en las frutas por el tipo de clima de la región y la minería específicamente en el oro.

La estructura organizacional y política de la comunidad está conformada por el Secretario General, Secretario de Actas y Vocal, las decisiones que toman ante cualquier contingencia, la resuelven a través de la asamblea general de la comunidad de Santa María.

**3. Acompañamiento**

**a) Instalación de la Asamblea:**

El día jueves 24 de noviembre de 2016 a horas 11:15 pm. En la comunidad de Santa María ubicado en la provincia Larecaja del departamento de La Paz, se instaló la reunión deliberativa de consulta previa a la comunidad de Santa María con la presencia de las siguientes partes:

Por parte de la comunidad el Secretario General el Sr. Horeste Barrientos Leaños y la presencia de miembros de la comunidad de Santa María. Por parte de la autoridad convocante de la AJAM el Dr. Amílcar Ondarza Gutiérrez. Analista Legal IV y Edgar Néstor Duran Palacios Analista Legal. Por parte de la Cooperativa Minera el Sr. Mario Leoncio Ali Colque en su calidad de Representante Legal.

Por parte del Órgano Electoral Plurinacional el Sr. Luis Fernando Zabala Flores, Consultor en Línea para procesos de consulta previa del Tribunal Electoral Departamental de La Paz, para realizar el acompañamiento a la Consulta Previa a la comunidad de Santa María.

#### b) Sobre los acuerdos

- La comunidad de Santa María y la Cooperativa Minera Progreso Larecaja llegan a un acuerdo en la deliberación la cual es detallada a continuación (copia textual):
- El actor productivo minero APM se compromete al trabajo social en favor de la comunidad de Santa María dependiendo de la producción.
- El APM. Se compromete a la construcción de una posta sanitaria dependiendo de la producción de la APM.
- El APM. También se compromete a la construcción de un buzón de reciclaje para no contaminar el medio ambiente el cual será construido en cuanto se comiencen los trabajos mineros.
- Por su parte la comunidad de Santa María se compromete a vender a la Cooperativa Minera Progreso Larecaja Ltda. la madera que necesite para el trabajo minero que vaya a realizar.

El presente acuerdo se suscribió en inmediaciones de la localidad Santa María, el día jueves 24 de noviembre de 2016, lo cual es firmado en señal de su entera conformidad.

#### CONCLUSIONES

Analizados los antecedentes, el marco jurídico que regula el desarrollo de los procesos de consulta previa en materia minera, los documentos presentados por la AJAM y el operador minero, se puede concluir:

1. En el proceso de consulta a la comunidad Santa María se instaló la reunión deliberativa, en la que participó la AJAM, representantes de la comunidad y el operador minero, donde **se firmó el acta de buena fe y con un acuerdo consensuado.**
2. La Consulta previa realizada, cumplió con los preceptos establecidos en el “*Reglamento para la Observación y el Acompañamiento en procesos de Consulta Previa*”. correspondiendo, que la Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de La Paz de acuerdo a sus atribuciones apruebe el citado informe, enfatizando que se firmó acuerdo entre partes.

#### RECOMENDACIONES

En el marco de los antecedentes y conclusiones expuestas, se recomienda a la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral:

- a. En vista del cumplimiento de los preceptos contenidos en el Reglamento para la Observación y el Acompañamiento en procesos de Consulta Previa, aprobado mediante Resolución N° 118 de 26 de octubre de 2015 y los artículos 40 y 41 de la Ley N° 026 del Régimen Electoral, recomendamos **APROBAR** el presente Informe de Observación y Acompañamiento a la consulta previa, realizada por la AJAM a solicitud de la COOPERATIVA MINERA PROGRESO LARECAJA LTDA
- b. Remitir a la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera AJAM y a la Asamblea Legislativa Plurinacional copia legalizada de la Resolución de Sala Plena.
- c. La publicación y difusión de la Resolución, el informe técnico y el registro audiovisual a través del SIFDE en los sitios web del OEP.